



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Llamado a concurso de Historia I e Historia II EX- 2022-00285589-UNC-ME#CNM

VISTO:

La Ordenanza N° 14/2012 del H.C.S de la Universidad Nacional de Córdoba, que establece el régimen de Concursos de los establecimientos secundarios de la Universidad, los Art. 31, inc. 9 y Art. 50, inc. e del Reglamento del Colegio, aprobado por Resolución N° 1285/2014 del H.C.S y la Resolución N° 393/1993 de Control, Registro y Evaluación de Gestión Docente, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de concursos abiertos por antecedentes y oposición es el mecanismo establecido por la Universidad Nacional de Córdoba y, por lo tanto, por este Colegio para cubrir horas vacantes.

Que de acuerdo con el Art. 2° de la Ordenanza N° 14/2012 del H.C.S. de la Universidad Nacional de Córdoba, cuando se efectúe el llamado y previo al concurso deben darse a conocer los horarios en que se desarrollarán los cargos a concursar.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Solicitar al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, y por su intermedio, al Honorable Consejo Superior, autorización para llamar a concurso de títulos, antecedentes y oposición en los términos y condiciones fijados en el régimen de concursos de este Colegio, a fin de cubrir doce (12) horas cátedra de HISTORIA I e **HISTORIA** II, como se expresa en el Anexo I adjunto a la presente.

Art. 2°.- Solicitar la designación de los tribunales que entenderán en los concursos respectivos, tal como se indica en el Anexo I, y la autorización para que las solicitudes de inscripción de recepten en la Secretaría de Asuntos Académicos del Colegio Nacional de Monserrat, de acuerdo con las fechas que oportunamente se fijen por la Dirección del Colegio y según lo establece la Ordenanza N°14/2012.

Art. 3°.-Elévese al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, y por su intermedio, al Honorable Consejo Superior de dicha Universidad.

Art. 4°.- Protocolícese, publíquese y archívese.

